

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN

La División Negociación Individual tiene el objetivo de prevenir y conciliar los conflictos individuales de trabajo. Interviene en acuerdos voluntarios entre las partes de la relación individual de trabajo previa intervención de la División Consultas. Y tiene a su cargo la conciliación en vía administrativa de los conflictos individuales en el trabajo, previa al juicio laboral (art.57 inc. 2 de la Constitución y Ley 14.188 art. 10) realizando audiencias de conciliación.

Para solicitar Audiencia de Conciliación:

La solicitud de Audiencia de Conciliación previa se hará conforme lo dispone el inciso segundo del artículo tercero de la Ley N° 18.572, por escrito, indicando en forma resumida los hechos que fundamentan el reclamo, y el detalle y monto de los rubros reclamados, así como el monto final, firmado por el interesado, asistido por su abogado, toda vez que el monto total reclamado supere el equivalente a 20 UR.

Para realizar dicha solicitud, deberá completarse únicamente el formulario pdf disponible, el que será presentado en dos copias impresas, con firma del interesado y el letrado patrocinante, presentándolo en la oficina correspondiente, la que otorgará día y hora de audiencia, expidiendo constancia de la misma, notificando posteriormente a/los citados.

[[Bajar formulario para citar hasta 3 empleadores](#)]

[[Bajar formulario para citar más de 3 empleadores](#)]

[[Bajar Instructivo para llenar formulario de Solicitud de Audiencia](#)]

Tenga presente que el formulario prevé lugar para la descripción del reclamo y el detalle de los rubros reclamados, por lo cual no corresponde presentar ningún otro tipo de escrito. Basta presentar el formulario completo.

Cabe destacar que a partir del **22 de febrero de 2010**, en virtud de la implementación de un nuevo sistema de gestión en la DINATRA, el formulario de solicitud de audiencia deberá ser

presentado en soporte magnético (pen drive, o cd rom), acompañado de las dos copias impresas y debidamente firmadas, como dispone la Resolución Ministerial de fecha 8 de febrero de 2010.

[[Ver Resolución](#)]

Montevideo: Sede Central: Juncal 1517 Planta Baja. Horario: 9:00 a 17:00 horas.

Agencia Belvedere: Pandiani nº 22. Horario: 8:00 a 14:00

En el interior: [Oficinas de Trabajo](#)

REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:

El día y hora fijados para la celebración de la audiencia, las partes deberán presentarse con la documentación correspondiente, debidamente asistidos por abogado, si el monto reclamado es superior a 20 UR.

Citante:

Documento de identidad vigente.

En caso no de comparecer personalmente, debe haber otorgado carta de autorización ante la División Negociación Individual, o poder para pleitos, el que será exhibido en original o copia autenticada.

Citado:

- Personas físicas (empleadores del servicio doméstico, empresas unipersonales, sociedad de hecho): deben comparecer personalmente con documento de identidad vigente. En caso de no hacerlo, deben extender carta simple de autorización.
- Personas jurídicas, copropiedades y condominios: deberán acreditar la representación de la misma únicamente a través de certificado notarial, original o en copia autenticada, con una vigencia no mayor a dos años. Si el representante legal de la empresa no comparece personalmente, deberá extender carta autorización simple.
- En ambos casos puede presentarse también poder para pleitos, en original o copia autenticada.

CARTA AUTORIZACIÓN SIMPLE:

- Cuando el citado o su representante legal, no puedan comparecer personalmente, deberán extender una carta autorización simple, en la que consten los siguientes datos:
- Día y hora de la audiencia a la cual se concurre.
- Datos completos de quien autoriza la carta.
- Datos completos del autorizado.
- Expresar si tiene o no facultades para transar.
- Firma y aclaración del autorizante.
- La carta deberá ser acompañada de fotocopia del documento de identidad del o los autorizantes, así como el certificado notarial que justifique la representación que se invoca.

TENGA PRESENTE QUE SI NO SE EXHIBE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA QUE JUSTIFIQUE LA REPRESENTACIÓN INVOCADA, SE TENDRÁ A LA PARTE POR NO COMPARECIENTE, SIENDO PASIBLE DE MULTA.